

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Decreto

En la Villa de Molina en veintta dias del mes  
de Diziem. Año de reventos Cinquenta y Un años  
los D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Blas Licazo Mañin y Frienza Canesca  
Alcaldes Ordinarios, Sevastian Garcia Sanchez y  
Diego Ato Residores, Consejo Jurisua y Resimientto  
de ella. Juntos en su Ayuntamiento como lo eszilanpa  
ra tratar cosas tocantes al Servicio de Su Mage-  
diferon; que el dia Veinte y ocho pasado de este  
mes por escritura que otorez este Consejo de  
obliga consus propios a pagar a D<sup>o</sup> Juan Maria  
Seviano Beneficiado y Curio propio dela Iglesia  
Parrochial de esta Villa: Mill y trescientos reales  
vellon. que debe contemplaron por su salario y  
ayuda de Coma de los tres meses y quatro dias  
que de el mancebo en la ida citada y buelta  
ala R<sup>l</sup> Chancilleria de la Ciu. de Granada  
por Comisario y Apoderado de esta Villa en  
el segund. del pluto, que sobre herminos  
alleva con la fortuna: en Consideracion a  
discussin sus mer. no aver efectos en los pro-  
pios de esta Villa para poderlos pagar de  
pronto. y que aviendo planteado las quentras  
dela efectos de dho propios parore a su mer.  
aver lugar para poderlos pagar, y sin em-  
bargo que dha obligacion y plazos que en  
ella se expresan siendo justo debe pague a  
biendo efectos en dho mer. Acordaron. Se  
livre dha cantidad dela efectos de dho  
propios despachando livranza en forma